



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

Dr. Freire

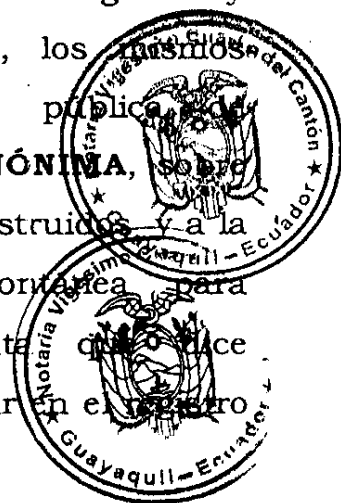


**CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD
ANÓNIMA DENOMINADA SOIDENTAL
S.A..-----**

CAPITAL AUTORIZADO: USD. \$ 1.600,00.-

CAPITAL SUSCRITO: USD. \$ 800,00.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día diecisiete de Mayo
del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR RODOLFO PEREZ
PIMENTEL NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN,
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL
CANTÓN, POR AUSENCIA DE SU TITULAR DOCTOR
FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS**, comparecen, por
una parte el señor **WASHINGTON STALYN FREIRE
JIMENEZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado,
Ingeniero, por sus propios y personales derechos; y,
por otra parte el señor **CARLOS EDUARDO BERMEO
ROMÁN**, quien declara ser ecuatoriano, casado,
Odontólogo, por sus propios y personales derechos. Los
comparecientes son mayores de edad, domiciliados en
esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y
contratar a quienes de conocer doy fe, los **mismos**
que vienen a celebrar esta escritura pública de
CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, sobre
cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la
que proceden de una manera libre y espontánea para
su otorgamiento me presentan la minuta que me dice
así: **SEÑOR NOTARIO.-** Sirvase incorporar en el registro



1 de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la
2 constitución de una sociedad anónima, que se otorga al
3 tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.-**
4 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato
5 los señores: WASHINGTON STALYN FREIRE JIMENEZ,
6 casado, Ingeniero, por sus propios derechos; y, el señor
7 CARLOS EDUARDO BERMEO ROMÁN, odontólogo, casado,
8 por sus propios derechos. **SEGUNDA: DENOMINACIÓN.-**
9 Constituyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se
10 denominará SOIDENTAL S.A., la misma que se regirá por
11 las leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
12 reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO**
13 **SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno)**
14 Prestación de servicios médicos en general a través de
15 profesionales de las distintas ramas de la medicina. **Dos)**
16 Brindar asesoramiento médico odontológico general,
17 prótesis dentales, odontopediátricos, implantología, estética
18 dental, ortodoncia, ortodoncia infantil, profilaxis, cirugía de
19 patologías maxilofaciales, y todo lo relacionado con las
20 distintas especialidades derivadas de la odontología. **Tres)**
21 Diagnóstico y tratamiento odontológico general, prótesis
22 dentales, odontopediátricos, implantología, estética dental,
23 ortodoncia, ortodoncia infantil, profilaxis, cirugía de
24 patologías maxilofaciales, y todo lo relacionado con las
25 distintas especialidades derivadas de la odontología.
26 **Cuatro)** Brindar servicios de toma de muestras de
27 exámenes de laboratorio y de imágenes; **Cinco)** Ejecutar
28 planes de prevención y cuidados y brindar cursos sobre



NOTARIA
VICEJUNTO (JUNTO)
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

M. Freire Jimenez

1 odontología; y, **Seis)** Las demás actividades relacionadas
2 con la prestación de servicios médicos de odontología.
3 **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la
4 sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) que se
5 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
6 escritura en el Registro de Mercantil del Cantón Guayaquil.
7 **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
8 compañía es Guayaquil y podrá establecer sucursales o
9 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.
10 **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital
11 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El
13 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
14 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
15 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias,
16 nominativas, de un valor nominal cada una de UN DÓLAR
17 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Las acciones
18 estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos
19 inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
20 proporción a su valor pagado. **SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN**
21 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido
22 suscrito de la siguiente manera: a) El señor Washington
23 Stalyn Freire Jimenez, por sus propios derechos ha suscrito
24 cuatrocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor
25 nominal de un dólar de los Estados Unidos de
26 Norteamérica, pagadas en un VEINTICINCO POR CIENTO
27 del valor de cada una de ellas; esto es, cien dólares de los
28 Estados Unidos de América(US\$100,00); b) El señor Odo



1 Eduardo Bermeo Román, suscribe cuatrocientas acciones
2 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de
3 los Estados Unidos de Norteamérica, pagadas en un
4 VEINTICINCO POR CIENTO del valor de cada una de ellas,
5 esto es, el valor de cien dólares de los Estados Unidos de
6 América(US\$100,00). Todo conforme consta en el
7 certificado de integración de capital del Banco Bolivariano
8 que se adjunta. **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.-** Los
9 accionistas pagarán el saldo del capital social de la
10 compañía en el plazo de dos años contado a partir de la
11 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
12 Cantón Guayaquil. **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL,**
13 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL.-** Los
14 accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes
15 artículos: Artículo Primero: Órgano Supremo.- El Gobierno
16 de la compañía corresponde a la Junta General que
17 constituye su órgano supremo; Artículo Segundo:
18 Administración Social.- La administración y la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
20 se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo o Gerente
21 individualmente de acuerdo a los términos que se indican
22 en el presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a
23 Junta General.- Las convocatorias las efectuará el Gerente
24 y/o el Presidente Ejecutivo, con ocho días de anticipación,
25 por lo menos, al fijado para cada reunión. Las
26 convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de
27 la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las
28 juntas generales universales se realizarán sin previa

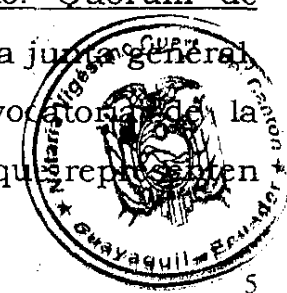


NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DEL PRIMER SECTOR
YCAZA GUAYAS

N. Pineda

1 convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y
2 cuando se hallare presente la totalidad del capital social
3 pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los
4 accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: La
5 Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La Junta
6 General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de
7 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
9 por el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente a los accionistas,
10 por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en
11 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
12 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las
13 Juntas Generales Ordinarias se conocerá, discutirá y
14 aprobará: Los informes del representante legal, comisario,
15 el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el
16 reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas,
17 proposiciones de los accionistas y se efectuarán las
18 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,
19 según el estatuto. La Junta General se reunirá
20 extraordinariamente en cualquier tiempo, ^{previa} la
21 convocatoria del Presidente Ejecutivo y/o del Gerente, por
22 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
23 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
24 social. Las convocatorias deberán ser hechas ~~en la misma~~
25 forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de
26 Instalación.- para constituir quórum en una junta general
27 se requiere si se trata de primera convocatoria de la
28 concurrencia de un número de accionistas que representen



1 las tres cuartas partes del capital pagado. De no
2 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma
3 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
4 número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo:
5 Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de
6 la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos
7 con relación al capital pagado concurrente a la reunión,
8 salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren
9 una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las
10 actas de junta general serán firmadas por el Presidente
11 Ejecutivo y el Gerente -secretario, o por quienes hayan
12 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
13 conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno:
14 Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta
15 general: a) Elegir al gerente y al Presidente Ejecutivo,
16 quiénes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,
17 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) elegir un
18 comisario principal y un comisario suplente, quienes
19 durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados
20 financieros, los que deberán ser presentados con el informe
21 del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los
22 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
23 capital social de la compañía; f) Autorizar al Gerente o al
24 Presidente Ejecutivo la transferencia, enajenación,
25 gravamen a cualquier título de bienes inmuebles de
26 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
27 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del
28 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAS ULL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

Dr. Francisco X. Ycaza G.

1 al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas
2 en la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación
3 Legal.- El Gerente o el Presidente Ejecutivo ejercerán la
4 representación legal, judicial y extrajudicial en forma
5 INDIVIDUAL. Tendrán poder amplio y suficiente para
6 administrar la sociedad pudiente realizar a nombre de ella
7 toda clase de actos y contratos con excepción de lo que
8 fuere ajeno al contrato social o cuando necesite
9 autorización de la Junta General; Artículo Décimo
10 Primero: Son atribuciones del Presidente Ejecutivo.- a)
11 Ejercer de forma individual la representación Legal Judicial
12 y Extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
13 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas
14 y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella
15 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
16 señaladas en el Estatuto; c) Dictar el presupuesto de
17 ingreso y gastos; d) Manejar los fondos cuentas corrientes y
18 efectuar toda clase de operaciones con bancos, ya sean de
19 índole civil o mercantil, pero relacionado con su objeto
20 social; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general,
21 todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía,
22 previa autorización de la Junta General de Accionistas; e)
23 Nombrar y despedir trabajadores, previo las formalidades de
24 ley; g) constituir mandatarios generales o especiales, previa
25 autorización de la Junta General de accionistas; h) Cumplir
26 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
27 Accionistas; i) Presentar informes anuales a la Junta
28 General ordinaria, conjuntamente con el estado financiero y



1 el proyecto de reparto de utilidades; j) Vender, transferir,
2 enajenar, comprar, hipotecar o realizar cualquier acto que
3 afecte la posesión y estado de bienes inmuebles previa
4 autorización de la Junta General de Accionistas; k) Presidir
5 en las Juntas Generales de la Compañía; l) y las demás
6 atribuciones que les confiera la Ley y el presente Estatuto.

7 Artículo Décimo Segundo: Son atribuciones del Gerente:

8 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
9 compañía en forma individual; Actuar como Secretario de
10 las Juntas Generales de Accionistas y las demás
11 atribuciones establecidas en la ley. Artículo Décimo Tercero:

12 Disolución.- La compañía de disolverá por las causas
13 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará
14 en liquidación, la que estará a cargo del Presidente
15 Ejecutivo hasta que la junta general elija al Liquidador.-

16 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores
17 autorizan a la abogada Belén Zurita Andant, para realizar
18 todas las diligencias legales y administrativas, para obtener
19 la aprobación e inscripción de la escritura de constitución
20 de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único
21 de contribuyentes. Agregue usted, señor Notario, las demás
22 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
23 escritura. **FIRMA) ABOGADA BELÉN ZURITA ANDANT.**

24 **REGISTRO PROFESIONAL NÚMERO ONCE MIL**
25 **QUINIENTOS DIECISIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS**
26 **DEL GUAYAS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA**
27 **ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Quedan agregados
28 formando parte integrante de esta escritura los documentos

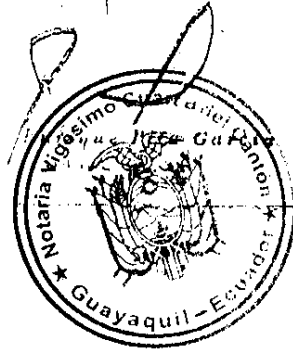
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

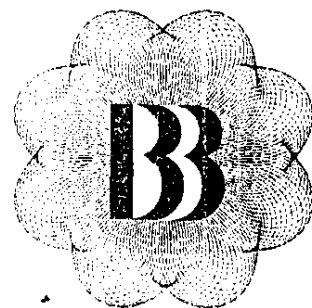
REGISTRO DE CIUDADANIA No. 170973666-2

APellidos y Nombres
BERMEO ROMAN
CARLOS EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1973-10-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LITS DELGADO
VANESSA

FIRMA DEL CEDULADO

Mr. J. D. P.

[illegible]

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC014597-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SOIDENTAL S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BERMEO ROMAN CARLOS EDUARDO	\$100.00
FREIRE JIMENEZ WASHINGTON STALYN	\$100.00
TOTAL	\$200.00

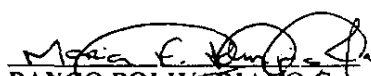
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 16 DE MAYO DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0005865



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7418326
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZURITA ANDANT MARIA BELEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2012 4:50:05 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SOIDENTAL S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 21/06/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1 correspondientes.- Yo, el Notario doy fe que después de
2 haber leído en alta voz toda esta escritura a los
3 comparecientes, estos las aprueban y la suscriben
4 conmigo, el Notario, en un solo acto.-

5
6
7
8 **ING. WASHINGTON STALYN FREIRE JIMENEZ.**

9 **C.C. 09443432-1 C.V. 205-0143**

11
12
13
14 **DR. CARLOS EDUARDO BERMEO ROMÁN**

15 **C.C. 1709736662 C.V. 273-0023**

16
17
18
19 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

20 **NOTARIO XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

21 **LA NOTARIA XXIV DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES

1 TORGO ANTE, en fe de ello confiero este
2 CUARTO TESTIMONIO, de la escritura pública de
3 CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
4 SOIDENTAL S.A., que firmo y sello en esta
5 ciudad de Guayaquil, el veinticuatro de Mayo
6 del dos mil doce.-



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI (E) DE LA
NOTARIA XXIV DEL CANTON



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1 **DOY FE :** Que en esta fecha he tomado nota al margen
2 de la matriz respectiva, de fecha diecisiete de Mayo del dos
3 mil doce, conforme lo establece el **ARTICULO**
4 **SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-120002939**
5 de fecha siete de Junio del dos mil doce, emitida por la
6 **ABOGADA MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE,**
7 **SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO**
8 **Y TRÁMITES ESPECIALES,** mediante la cual se aprueba **LA**
9 **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**
10 **DENOMINADA SOIDENTAL S.A.,** que contiene el presente
11 testimonio.- Guayaquil, catorce de Junio del 2012.-



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 33.853
FECHA DE REPERTORIO: 18/jun/2012
HORA DE REPERTORIO: 12:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Junio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002939, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 7 de junio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: SOIDENTAL S.A., de fojas 61.554 a 61.570, Registro Mercantil número 10.725.

ORDEN: 33853



[Signature]

AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE

Guayaquil, 21 de Junio del 2012

\$ 26,50

REVISADO POR:

DOY FE Que la fotocopia que antecede conetante de 13 fojas es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado. Guayaquil.

12 JUL 2012



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

Nº 295845



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0015534

Guayaquil,

16 JUL 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOIDENTAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL